



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diecho minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile., miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (13-12-2024)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2024/CTT\_01/000023. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA EN PLAZA DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PRE CAMPANADAS.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2024/TAB-01/000493. APROBACION DE FACTURA DE REPARACIÓN FUGA PISCINA TERAPÉUTICA.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000060. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON ERIQUE DE GUZMAN, 49

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000061. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL EL TOBAR, 3 Y 7.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N°: 2024/TAB\_01/000609. MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO USO TEATRO.

**PUNTO SEPTIMO:** 2024/TAB\_01/000622. X CERTAMEN NACIONAL BANDAS MÚSICA 2025

**PUNTO OCTAVO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO NOVENO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (13-12-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día trece de diciembre de 2024.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2024/CTT\_01/000023. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA EN PLAZA DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PRE CAMPANADAS.

A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de inicio del expediente	16/10/2024	
Providencia de Alcaldía	18/10/2024	
Informe jurídico	23/10/2024	
Bases de la convocatoria	21/11/2024	
Informe de valoración	17/12/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Relación de solicitantes:

Solicitante	Cumplimiento de los requisitos previos
COMIDILLA COMUNICACIÓN, S.L.U	SI
POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.	SI

**SEGUNDO.** Valoración de los criterios de adjudicación:

Solicitante	Criterio 1	Criterio 2	Total
1	0 puntos	50 puntos	50 puntos
2	0 puntos	33,3 puntos	33,3 puntos

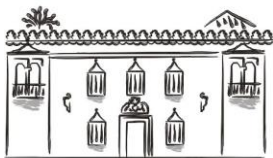
**TERCERO.** Propuesta de adjudicación de las licencias de uso común especial de bien de dominio público:

ADJUDICATARIO
1. COMIDILLA COMUNICACIÓN, S.L.U
2. POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2024/TAB-01/000493. APROBACION DE FACTURA DE REPARACIÓN FUGA PISCINA TERAPÉUTICA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91953323 PISCINA KAELIA	FRA 2	8602	16/12/2024	24.039,66€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103371	B91953323 PISCINA KAELIA	24.039,66€	REPARACIÓN FUGA PISCINA TERAPÉUTICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91953323 PISCINA KAELIA	FRA 2	8602	16/12/2024	24.039,66€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000060. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON ERIQUE DE GUZMAN, 49

Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Rocío García Díaz, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Enrique de Guzman, 49.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 03/12/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio*”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “*Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán,*



*en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.*

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D<sup>a</sup> Carmen Rocío García Díaz, para la vivienda situada en la Calle Don Enrique de Guzman, 49.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8<sup>a</sup>, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000061. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL EL TOBAR, 3 Y 7.

Mediante escrito presentado por D. Jose Manuel Mendez Zambuno, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle El Tobar, 3 y 7.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 13/12/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*



La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Jose Manuel Méndez Zambruno, para la vivienda situada en la Calle El Tobar, 3 y 7.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N°: 2024/TAB\_01/000609. MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO USO TEATRO.**

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación del ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL, siendo necesario su modificación para su adaptación a las nuevas exigencias y necesidades emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 32, de 14 de febrero de 2024.

### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I** **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Municipal de Olivares, que se registrá por la presente Ordenanza.

#### **CAPÍTULO II** **HECHO IMPONIBLE**



## **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios y realización de actividades que incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- a.- Servicio de exhibición y proyecciones cinematográficas.
- b.- Representaciones teatrales.
- c.- Conciertos y otras actividades musicales.
- d.- Uso del teatro para dar conferencias, celebrar jornadas, simposios o congresos, realizar reuniones, asambleas, presentaciones o mesas redondas, grabación de discos o espacios de radio o televisión, o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio, incluidos los señalados en los apartados a, b y c del presente artículo.
- e.- Utilización de espacios para ensayos.
- f.- Actuaciones integradas dentro de circuitos o programas culturales de la Diputación Provincial de Sevilla y otros análogos de la Junta de Andalucía.
- g.- Prestación de los servicios públicos municipales que conlleve dicha utilización.

El hecho imponible se traduce en el uso del Teatro Municipal en los que el Ayuntamiento de Olivares pone a disposición de la persona o entidad beneficiaria el asesoramiento y apoyo en el manejo del control de luces, sonido y resto de maquinarias del recinto

## **CAPÍTULO III** **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos del precio público contemplado en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios, o de la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio prestado al que se refiere esta Ordenanza.

## **CAPÍTULO IV** **RESPONSABLES**

### **Artículo 4.- Responsables**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 3.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 4.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

## **CAPÍTULO V** **SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN**

### **Artículo 5.- Supuestos de no sujeción**



No estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 6, capítulo 4, los servicios que se establezcan sobre actos o actividades siguientes:

- a.- Los que sean organizados por el propio Ayuntamiento.
- b.- Los que se encuentren incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares.
- c.- Los que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio.

La Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos en el apartado anterior.

## **CAPÍTULO VI** **TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 6.- Tarifas y cuota tributaria**

La cuota tributaria de este precio público será la que se fija en las tarifas que a continuación se relacionan:

<b>TARIFA 1.- SERVICIOS DE EXHIBICIÓN Y PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS</b>	<b>PRECIO</b>
a.- Por exhibiciones o proyecciones de carácter ordinario	3€
b.- Por exhibiciones o proyecciones durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	2€

<b>TARIFA 2.- REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS Y OTRAS ACTIVIDADES MUSICALES.</b>	<b>PRECIO</b>
a.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación (excluidas las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento) sea igual o inferior a 3.000 €	3€
b.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación (excluidas las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento) sea mayor a 3.000€	5€
c.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea mayor a 6.000€	10€
d.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea mayor a 9.000€	15€
e.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea mayor a 12.000€	20€
f.- Por actividades durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	2€



<b>TARIFA 3.- ACTUACIONES INTEGRADAS DENTRO DE CIRCUITOS O PROGRAMAS CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>PRECIO</b>
a.- Por cada representación y actuación del circuito cifrado, de carácter adulto	3€
b.- Por cada representación y actuación del circuito cifrado, de carácter familiar o infantil	2€
c.- Establecimiento de abonos. El Ayuntamiento de Olivares establecerá tarifas reducidas para aquellas personas usuarias que se abonen a todas las actuaciones de la temporada de los Circuitos o programas culturales de la Diputación Provincial de Sevilla y otros análogos de la Junta de Andalucía, para asegurar la capacidad económica de los mismos. La cuota, pagada de una sola vez, será el resultado de multiplicar por 5 € el núm. de actuaciones programadas, reduciendo el importe resultante en un 20 %	Reducción del 20%

<b>TARIFA 4.- USO DEL CINE-TEATRO PARA DAR CONFERENCIAS, CELEBRAR JORNADAS, SIMPOSIOS O CONGRESOS, REALIZAR REUNIONES, ASAMBLEAS, O MESAS REDONDAS, GRABACIÓN DE DISCO O ESPACIOS DE RADIO O TELEVISIÓN O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO SIMILAR A LOS ANTERIORES EN DICHO EDIFICIO, INCLUIDOS LOS SEÑALADOS EN LAS TARIFAS 1, 2 Y 3, ORGANIZADAS POR OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO</b>	<b>CUOTA</b>
a.- Por servicios con motivo de actos de una jornada de duración	125,00 €
b.- Por servicios con motivo de actos de dos jornadas de duración	225,00 €
c.- Por servicios con motivo de actos de tres jornadas o más de duración	90,00 € / día
d.- Sesiones de ensayo	60 € / día

#### **Artículo 7.-**

A las Tarifas señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación las normas siguientes:

a.- La adquisición de entradas para el acceso a la sala, únicamente dará derecho al disfrute del visionado de representaciones teatrales, películas cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

b.- Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en la Tarifa 5, se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo de tiempo.

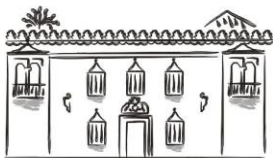
c.- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.

Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación.

Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.

### **CAPÍTULO VII** **BONIFICACIONES, REDUCCIONES Y EXENCIONES**

#### **Artículo 8.º Bonificaciones y exenciones.**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en el que se establece que no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad establecida en el art. 44.2 del R.D.L. 2/2004 citado, de fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el art. 44.1 del mismo R.D.L. 2/2004, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

a.- Estudiantes, personas con discapacidad y pensionistas	75%
b.- Abono de temporada o ciclo, del total del precio de los espectáculos programados	60%

2.- Para aplicar estas bonificaciones, se seguirán las siguientes normas:

a.- La causa por la que sea de aplicación la bonificación se debe acreditar a la hora de adquirir la entrada y al efectuar el control de acceso al Teatro.

b.- Las bonificaciones a estudiantes se aplicarán a aquellas personas menores de 18 años, o las que con edad superior aporten carnet de estudiante de una institución pública y/o privada que imparta titulaciones oficiales.

c.- Las personas con discapacidad deberán acreditar mediante resolución o tarjeta de discapacidad, que tengan reconocido un grado superior al 33%, al igual que las personas pensionistas tendrán que acreditar que perciben una pensión.

d.- Las personas que adquieran el abono de temporada o ciclo tendrán derecho a esta bonificación para disfrutar de los espectáculos programados por el Ayuntamiento de Olivares que se desarrollen en el Teatro Municipal y se anuncien como tales.

3.- Las personas que se beneficien de cualquiera de estas tarifas especiales, deberán acreditar debidamente la causa de su bonificación, ya sea en el momento de adquirir el pase o al acceder a la actividad. Las localidades bonificadas serán personales e intransferibles.

4.- Se establecen las siguientes reducciones en las tarifas de uso reguladas en el art. 6, tarifa 4 de la presente Ordenanza en los siguientes casos:

TIPO DE ACTIVIDAD	REDUCCIÓN
a.- Actividades organizadas por entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con acceso libre y gratuito al público	80%
b.- Actividades organizadas por entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con pago de entradas y cuyo beneficio se destina a la realización de un fin benéfico social	50%

La persona o entidad solicitante deberá justificar su pretensión, que será sometida a informe-propuesta por la Delegación Municipal competente y elevado al órgano municipal competente para su resolución.

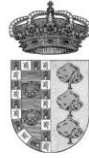
5.- La Delegación Municipal de Cultura podrá exonerar del abono de los precios aquí establecidos en los supuestos y actividades que sean desarrolladas exclusivamente por dicha Delegación, previo informe técnico, dando cuenta de la exención económica de la actividad en la siguiente Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO VIII DEVENGO

### Artículo 8.- Devengo



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la solicitud de cada entrada en la taquilla del Teatro. Para las concesiones de utilización del Teatro, la obligación se entenderá nacida desde el momento de la concesión o autorización.

2.- El pago del precio público se realizará:

- a.- En los casos previstos en las Tarifas 1, 2, y 3, en el momento de entrar al Teatro.
- b.- En los casos previstos en la Tarifa 4, desde el momento de la concesión de las correspondientes autorizaciones de uso y hasta un día hábil inmediatamente anterior al uso del teatro.
- c.- Cuando, por causas no imputables a la persona o entidad interesada, el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe pagado.

## **CAPÍTULO IX** **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 9.- Prioridades**

Será prioritaria la utilización del Teatro Municipal a los siguientes fines:

- a.- Tendrá prioridad absoluta la propia programación establecida por el Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Las actividades solicitadas por personas, entidades y colectivos de Olivares.
- c.- En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan a nuestro Municipio.

### **Artículo 10.-**

1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición de la correspondiente entrada al Teatro en la forma y lugares que reglamentariamente se determine.

2.- Para los casos de solicitud de uso del Teatro, las personas y entidades interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), la solicitud con una antelación mínima de treinta días antes del uso previsto.

3.- La solicitud deberá detallar la identidad de la persona solicitante, fecha requerida, uso previsto, duración, personas responsables del acto y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización. Asimismo, harán expresa mención en dicha solicitud a lo dispuesto en el art. 15.2 de esta Ordenanza.

4.- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.

5.- El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen al Teatro Municipal o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

### **Artículo 11.-**

El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

### **Artículo 12.-**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

### **Artículo 13.-**

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.

La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

### **Artículo 14.-**

1.- Además de las cuotas, que serán las que resulten de la aplicación de las Tarifas del artículo 6, tarifa 4, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos u organización de actividades, personal que utilicen para la taquilla, puerta de acceso, personal en patio de butacas y demás gastos originados con carácter extraordinario y con motivo de la celebración de dichos actos-espectáculos.

2.- La autorización a terceros para el uso de instalaciones se efectuará tan solo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago del precio público establecido y depósito de fianza que se fije, y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO X** **FIANZAS**

### **Artículo 15.-**

1.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza entre 300 euros y 1500 euros por el uso del Teatro, dependiendo del tipo o riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se han ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.

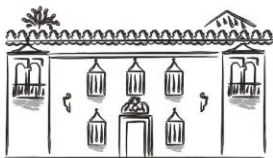
2.- En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, el personal técnico municipal competente evaluará los daños, detrayéndose del importe de la fianza depositada si fuera suficiente, y en su defecto, se le exigirá que se abone la diferencia hasta el valor total de la indemnización que proceda. A ello se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local.

## **CAPÍTULO XI** **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 16.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogado el anterior Acuerdo Regulador del Precio Público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Municipal, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 32, de 14 de febrero de 2024.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, y será de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

#### **PUNTO SEPTIMO: 2024/TAB\_01/000622. X CERTAMEN NACIONAL BANDAS MÚSICA 2025.**

El Ayuntamiento de Olivares, a través de su Delegación Municipal de Cultura, organiza anualmente el proyecto cultural denominado Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, con el objetivo de impulsar acciones para promover y fomentar la cultura musical, además de apoyar a las bandas de música no profesionales. Para el año 2025 se celebrará la X Edición, en la que nuevamente colabora la Asociación Filarmónica Cultural “Santa María de las Nieves”, más conocida como Banda de Las Nieves, de Olivares.

Para llevar a cabo la necesaria planificación y programación del citado Proyecto cultural, desde la Delegación Municipal de Cultura se viene trabajando desde hace algún tiempo en la elaboración de las correspondientes Bases Reguladoras del mismo con el objetivo de que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local y efectuar su convocatoria para conocimiento general, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Por tanto, una vez elaboradas las Bases Reguladoras del X Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, correspondientes al año 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria del X Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, correspondientes al año 2025, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo I a esta Propuesta.

**Segundo.-** Publicar las citadas Bases y Convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.

### **X CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE OLIVARES" – 2025**

#### **BASES REGULADORAS**

##### **BASE PRIMERA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El X Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares” (en adelante X Certamen) se celebrará durante los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2025 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 4, 5 y 6 de julio de 2025 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos), en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (Plaza de España) de Olivares (Sevilla).

### **BASE SEGUNDA.- BANDAS ASPIRANTES.**

a.- Podrán tomar parte en este X Certamen todas las Bandas de Música de España, a excepción de las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música Profesionales, así como Bandas de Cornetas y Tambores.

b.- El número máximo de bandas participantes será de 6, siendo necesaria, al menos, la concurrencia de 3 bandas para la celebración del X Certamen. En caso de existir mayor número de participantes que días disponibles de actuación, el Comité Organizador determinará qué bandas actuarán en el Certamen siguiendo rigurosamente el orden de inscripción.

c.- Los días 3, 4 y 5 de julio de 2025, o bien los días 4 y 5 de julio de 2025 (según lo descrito en la Base Primera) serán los días de competición. En cada uno de esos días participarán un máximo de 3 bandas. Y el día 6 de julio de 2025 se celebrará el concierto de clausura y tendrá lugar la entrega de premios.

d.- Cada banda participante tendrá un número de integrantes comprendido entre 45 y 70, más el/la director-a.

e.- Cada banda deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos. No obstante, la Organización del X Certamen cederá el uso de los siguientes instrumentos:

- Dos timbales Majestic (mediano 28" y pequeño 25")
- Bombo de concierto Gonalca 42 x 22

### **BASE TERCERA.- DESARROLLO DEL CONCIERTO.**

a.- La Organización comunicará a las bandas seleccionadas la fecha y hora de su actuación. El tiempo de duración del concierto no podrá superar los 45 minutos (sin contar las pausas entre las diferentes piezas ni las pausas entre los diferentes movimientos de una misma pieza)

b.- El acto de presentación en los dos/tres días de concurso será a las 20:00 horas, comenzando la actuación de la primera banda a las 21:00 h., la segunda a las 22:00 h y la tercera (en caso de haber tres en un día) a las 23:00 h.

Cada banda participante deberá estar el día de su actuación en el lugar de celebración con la antelación suficiente para el montaje de su concierto.

c.- La Organización no se hará responsable de las partituras utilizadas por las bandas participantes en sus correspondientes conciertos.

### **BASE CUARTA.- INTERPRETACIÓN MUSICAL.**

a.- **Repertorio.** Cada banda presentará un repertorio que incluirá un pasodoble (de libre elección) y dos obras, una de libre elección más la de obligada interpretación, teniendo presente que el tiempo musical establecido es de 45 minutos, como máximo (pausas entre obras o pausas entre los movimientos de cada obra no incluidas). No obstante, se presentará un repertorio alternativo para evitar la repetición de la obra de libre elección o el pasodoble en una misma velada. En caso de que las bandas coincidan en alguna pieza del repertorio libre (obra o pasodoble), tendrá preferencia la banda que haya cursado antes su solicitud, debiendo cambiar el repertorio la otra banda/as afectada/as. No se admitirán cambios de repertorio una vez confeccionado el programa.

b.- **Obra de interpretación obligada.** Para este X Certamen, el Comité Organizador ha incluido en el repertorio de interpretación la siguiente obra musical de obligada ejecución para todas las bandas:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### **Suite Nº1 para Banda de Música de Antonio Moral Jurado.**

- I. Obertura**
- II. Siciliana**
- III. Scherzando**
- IV. Fuguetta**
- V. Final**

Esta pieza, con una duración de 15 minutos, que ha sido compuesta expresamente por el citado compositor para ser estrenada en el X Certamen, será facilitada a las bandas participantes a la finalización del periodo de inscripción. Su nivel de dificultad se ha estimado en 4 (en una escala del 1 al 6).

c.- **Piezas de libre elección.**- Las bandas participantes en este X Certamen escogerán la obra y el pasodoble de libre elección que decidan interpretar (siempre calculando que la duración máxima del repertorio elegido, JUNTO CON LA OBRA OBLIGADA, no supere los 45 minutos de música).

d.- El Jurado sancionará negativamente y según su criterio profesional la no interpretación de la obra obligada, así como la falta de instrumentos o voces (será válida la interpretación en defecto). El director de cada banda podrá, previamente a la fase de concurso, ofrecer al Jurado las explicaciones que crea oportunas en referencia a la falta de voces o instrumentos. En cualquier caso, estas explicaciones no serán vinculantes y el Jurado tendrá siempre la última palabra a la hora de aplicar posibles sanciones. La posible sanción consistirá en la resta de hasta 2 puntos en la calificación global media que el jurado asigne a la obra en la que se produzca la sanción.

### **BASE QUINTA.- INSCRIPCIÓN FORMAL EN EL X CERTAMEN.**

a.- El plazo de inscripción para la participación en el X Certamen quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo **30 de abril de 2025**.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no hubiera el número mínimo de bandas para la celebración del X Certamen (como se recoge en la Base Segunda de las presentes Bases Regulatorias), se ampliará el plazo de presentación de solicitudes hasta 10 días naturales. Esto conllevaría al siguiente cambio de fechas en la publicación de las listas de bandas participantes admitida y en la remisión del justificante del ingreso de la fianza.

b.- Las Bandas de Música interesadas en participar en este X Certamen realizarán su inscripción, cumplimentando el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, y presentándolo a través de medios electrónicos según se establece en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Olivares y tendrán que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

c.- Mediante la inscripción en el X Certamen, la banda solicitante acepta íntegramente las presentes Bases.

d.- En la solicitud de inscripción, las bandas que soliciten participar en este X Certamen, deberán especificar la obra y el pasodoble (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración) como repertorio principal, y un segundo repertorio alternativo, para evitar la reiteración de piezas en la misma velada. La partitura de director de la obra y el pasodoble de libre elección (también los alternativos), serán enviados al Ayuntamiento junto con la solicitud de participación.

e.- Las bandas que pretendan participar en el X Certamen, deberán adjuntar junto con la instancia oficial:

- Documento en formato PDF y Word con la denominación oficial de la formación, y un curriculum de la banda y del/la directora/a, que no exceda de medio folio A4 para cada uno.

- Fotografías recientes del/la directora/a y de la banda, y una imagen del escudo o logotipo de dicha banda.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



- Obra y pasodoble de libre elección (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración), y un segundo repertorio alternativo (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración). Las obras se presentarán con su orden de interpretación incluyendo la obra obligatoria.

- Grabación o enlace de un concierto o ensayo, lo más reciente posible, de la Banda.

La documentación del primer punto y del segundo podrá ser utilizada para la publicidad del evento, debiendo tener las fotografías y las imágenes la suficiente calidad y resolución para su reproducción.

f.- La Organización del X Certamen, de entre todas las solicitudes presentadas, publicará el listado de las bandas seleccionadas y repertorio en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de inscripción; con indicación del día y hora de actuación.

g.- **Depósito de fianza.-** Para confirmar su participación en el X Certamen, las bandas seleccionadas deberán depositar una fianza por valor de 300 €, como garantía de su participación, que será devuelta en el plazo de 30 días una vez concluido el X Certamen, y una vez que se realicen las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Olivares para solicitar la devolución de la misma, siendo necesario:

- Instancia donde tendrá que aparecer como solicitante la formación participante en el X Certamen.

- CIF (Obligatorio) y dirección social de la misma.

Dicha solicitud deberá acompañarse del justificante de ingreso de la fianza por parte de la banda y de un certificado bancario del número de la cuenta corriente de la banda, a la que se realizará la transferencia. Esta documentación deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta solicitud tendrá que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

El ingreso de la fianza se realizará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Olivares, en la entidad CAIXABANK, cuenta N° ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

La fianza no será devuelta a la banda seleccionada cuando, una vez admitida su participación en el X Certamen, no se presente al mismo.

### **RESUMEN PROCESO DE INSCRIPCIÓN:**

- **Plazo para la inscripción:** Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo **30 de abril de 2025**.

- **Publicación del listado de Bandas seleccionadas y repertorio a interpretar:** en el plazo máximo **de 10 días hábiles** a contar desde la finalización del plazo de inscripción.

- **Remisión del justificante del ingreso de la fianza:** las Bandas seleccionadas deberán remitir el justificante en el plazo **de 5 días naturales** a contar desde la publicación del listado.

### **BASE SEXTA.- JURADO Y PREMIOS.**

a.- El Jurado Técnico será designado por la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. También existirá un Jurado Popular, que realizará su valoración mediante un sistema gráfico (escrito).

b.- El Jurado Técnico calificará a las bandas con una puntuación de 0 a 10 puntos por cada pieza interpretada, correspondiendo la suma de las puntuaciones de las tres piezas (pasodoble, obra obligada y obra libre libre) al 100% de la calificación total.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El resultado del voto del Jurado popular será dado a conocer el día de la entrega de premios y no tendrá influencia en el veredicto final determinado por el Jurado Técnico.

c.- **EL FALLO DEL JURADO TÉCNICO SERÁ INAPELABLE**, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

d.- El Jurado Técnico estará facultado para establecer cuantas menciones honoríficas (sin retribución económica) crea convenientes, si el alto nivel artístico de las bandas participantes durante el desarrollo del X Certamen así lo aconsejara.

e.- Los premios que se conceden en este X Certamen son:

- **Primer Premio:** 4.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- **Segundo Premio:** 2.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- **Premio a la Mejor Dirección:** Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- **Premio del Jurado Popular:** Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- **Premio a la Mejor Interpretación de la Obra Obligada:** Trofeo del Excmo.

Ayuntamiento de Olivares.

- **Premio a la Mejor Interpretación Solista**, (esta mención será otorgada por el Jurado al solista más destacado de cualquier especialidad, incluyendo los solos tanto de la obra obligada como del resto de la programación propuesta por cada banda): Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

#### **BASE SÉPTIMA.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Olivares contribuirá a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y alojamiento que las bandas tengan que asumir por participar en este X Certamen. Solo tendrán derecho a solicitar el pago de estos gastos de desplazamiento y/o alojamiento las bandas que no hayan sido premiadas.

El pago de los gastos de desplazamiento y/o alojamiento se hará conforme a los criterios señalados en la siguiente tabla:

A.- Desplazamiento:

<b>DISTANCIA DE LOCALIDAD DE ORIGEN A OLIVARES</b>	<b>CUANTÍA A PERCIBIR</b>
De cero a 300 km	400 €
Desde 300 km hasta 500 km	600 €
Desde 500 km hasta 700 km	800 €
Más de 700 km	1.000 €

B.- Alojamiento:

<b>DISTANCIA DE LOCALIDAD DE ORIGEN A OLIVARES</b>	<b>CUANTÍA A PERCIBIR</b>
De 0 a 300 km	0 €
Desde 300 km hasta 500 km	300 €
Más de 500 km	500 €

La distancia kilométrica se entenderá contando desde el punto de origen hasta Olivares. El ingreso de la cantidad a percibir, se realizará a través del nº de cuenta del que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

Para sufragar los gastos de desplazamiento y/o alojamiento, la Banda solicitante deberá:

- Informar al Ayuntamiento de Olivares de la distancia en kilómetros de la localidad de origen a Olivares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



- Facilitar al Ayuntamiento de Olivares la factura de la empresa de transporte y/o alojamiento que haya realizado el servicio de desplazamiento y/o alojamiento de la Banda interesada por la participación en el X Certamen.

### **BASE OCTAVA.- CONCIERTO DE CLAUSURA.**

La Asociación Filarmónica Cultural “Santa María de las Nieves”, de Olivares, será la formación musical que interprete el concierto de clausura del X Certamen, el domingo 6 de julio de 2025.

Este concierto de clausura no forma parte del concurso y dará comienzo a las 22:00 h, siendo su duración no superior a los 45 minutos.

Tras el concierto de clausura se procederá a la entrega de premios.

### **BASE NOVENA.- NOTAS FINALES.**

a.- Si el Ayuntamiento de Olivares decidiera proceder a la realización de una edición musical del X Certamen para su difusión y promoción, las bandas de música participantes no podrían hacer reclamación alguna al respecto. Los derechos de autor para su comercialización pertenecen al Ayuntamiento de Olivares.

b.- Cada banda participante deberá designar una persona representante de la misma, que acudirá a la entrega de premios.

c.- Para una mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo del X Certamen, cada banda participante deberá aportar sus propios montadores, en el número apropiado para que esta pueda estar preparada, a lo sumo, en quince minutos.

e.- La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares facilitará a todas las bandas participantes las partituras (en formato digital) de la Obra de Interpretación Obligada por el mismo medio de presentación de la solicitud de inscripción, y aclarará cualquier duda que pueda presentarse en la interpretación de las presentes Bases, mediante consulta al siguiente correo electrónico: [cultura@olivaresweb.es](mailto:cultura@olivaresweb.es)

f.- Las Bases del X Certamen serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del X Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)).

Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

## **ANEXO I** **X CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA** **“VILLA DE OLIVARES”**

### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación

de la Asociación / Sociedad Musical \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en calidad de (Cargo): \_\_\_\_\_,

con domicilio Social: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.I.F. de la

Sdad. Musical: \_\_\_\_\_, Tfno de contacto: \_\_\_\_\_



E-mail: \_\_\_\_\_

### **EXPONE**

Que la Asociación / Sociedad que representa está enterada de la convocatoria de participación del X CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE OLIVARES”, organizado por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), que se celebrará los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2025 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 4, 5 y 6 de julio de 2025 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos), en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (Plaza de España).

### **SOLICITA**

- 1.- Ser admitido/a para participar en el referido Certamen Nacional, de acuerdo con las Bases de la convocatoria.
- 2.- Indica que conoce en su integridad las referidas Bases y se compromete a aceptarlas y acatarlas.

### **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- Repertorio principal y alternativo que incluyen: orden de las piezas, título, autor, versión que se va a interpretar de cada una de ellas y duración, teniendo en cuenta la obra obligatoria.
- Documento en formato PDF y WORD con el nombre oficial de la Agrupación y un currículum de la banda y del director/a, que no excede de medio folio A4 para cada uno.
- Una fotografía de la banda, del director/a, y otra del escudo o logotipo de dicha banda.
- Grabación de un concierto o ensayo de la banda.

En Olivares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

Fdo.D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

### **PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan.

### **PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.